



JARGU S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

E.C. No. 273514 - 2017
Bogotá, D.C., diciembre 22 de 2017

COPIA

Doctor:
LUIS FABIAN RAMOS BARRERA
Experto G3 -06 G.I.T. Administrativo y Financiera
Supervisor del Contrato
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI -
Calle 24 A No. 59- 42 Edificio T4, Piso 2
Tel. 4848860 Ext. 1364
Bogotá.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-137028-2
Fecha: 22/12/2017 15:58:16->401
OEM: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Anexos: 8 FOLIOS



REF.: ENTREGA POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS SEGÚN ORDEN DE COMPRA 19947 DE 2017, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA DESDE EL 22/12/2017 HASTA 06/03/2018 PROCESO MINIMA CUANTIA No. VJ-VAF-SA-018-2017 HT 74339

Respetado Dr. Ramos:

Reciba un cordial saludo y a fin de legalizar la orden de compra No. 19947 de 2017, de manera atenta, nos permitimos hacer entrega física de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos que hacen parte del programa de seguros de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI- la cual relacionamos a continuación y firmadas por los representantes legales:

RAMO	POLIZA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	994000000044	\$530.845.205	\$100.860.589	\$631.705.795

Adicionalmente, adjuntamos los documentos que relacionamos a continuación:

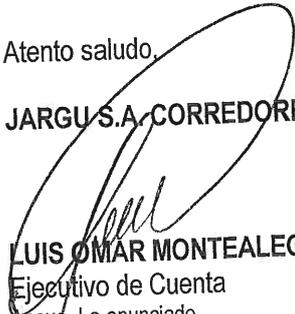
1. Cuenta de Cobro emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia.
2. Certificación Bancaria
3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Revisor Fiscal

Cualquier información adicional o complementaria, estamos atentos a brindarla en el momento que consideren oportuno.

Sin otro particular y en espera de continuar prestándoles nuestros mejores servicios, nos suscribimos con sentimientos de consideración y respeto.

Atento saludo,

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS


LUIS OMAR MONTEALEGRE MANCILLA
Ejecutivo de Cuenta
Anexo. Lo enunciado.



NIT: 860.524.654-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800648264

PÓLIZA No: 980 -87 - 994000000044 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGE: 980				RAMO: 87 PAP:				DIA MES AÑO			
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
22	12	2017	23:59	22	12	2017	23:59	09	06	2018	
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				VIGENCIA DESDE A LAS			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL				VIGENCIA HASTA A LAS				TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION			

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	22	12	2017	23:59	09	06	2018	23:59	169
	VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA HASTA				
	VIGENCIA DESDE A LAS				A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**

DIRECCIÓN: **CALLE 24 A 59 42 EDIFICIO T3 TORRE 4 PISO 2 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **4848860**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**

DIRECCIÓN: **CALLE 24 A 59 42 EDIFICIO T3 TORRE 4 PISO 2 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **4848860**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

BENEFICIARIO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCION: **CALLE 26 NO. 59-51 PISO 2 TORRE 4**

ACTIVIDAD: **ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA**

ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 5,000,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		5,000,000,000.00	

BENEFICIARIOS
NIT 830125996 - **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

OBJETO DEL SEGURO

"Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa. MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado"

INFORMACION GENERAL

TOMADOR: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ASEGURADO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS**

BENEFICIARIO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS**

NOTA: Las coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *5,000,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****530,845,205	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ **100,860,589	TOTAL A PAGAR: \$ *****631,705,795
--	-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	---------------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		VALOR ASEGURADO
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

(415)7701861000019(8020)00000000007000980064826

JSANABRIA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS** CODIGO AGENCIA: **1980T** RAMO: **87** No PÓLIZA: **994000000044** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
 ASEGURADO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**
 IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**
 BENEFICIARIO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**

TEXTO ITEM 1

VALORES ASEGURADOS

BASICO \$5,000,000,000 Evento/Vigencia
 Gastos de Defensa:
 \$150.000.000 por persona en cada evento
 \$350.000.000 por persona en la vigencia
 \$450.000.000 por evento
 \$700.000.000 por vigencia para todos los eventos
 Sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este.

CARGOS ASEGURADOS

CARGO	CANTIDAD
PRESIDENTE	1
VICEPRESIDENTES	6
GERENTES DE PROYECTO	35
JEFES DE OFICINA	2
OTROS CARGOS (EXPERTOS, GESTORES, TECNICOS ASISTENCIALES)	20
MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO	9
MIEMBROS DE CONCEJOS ASESORES	6

AMPAROS OBLIGATORIOS

"Perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE:) El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado) "Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación, y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocesal y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. El sublímite permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados."
 Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de causaciones y pagos diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados.
 \$150.000.000 evento \$300.000.000 vigencia."
 \$200.000.000 evento \$400.000.000 vigencia."

"Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosequción laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. La cobertura se extenderá a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza, para tal efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la república. No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo." Sublímite al 20% del valor asegurado evento vigencia, incluido los gastos de defensa.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL** RAMO: 87 No PÓLIZA: **99400000044** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**
 ASEGURADO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**
 BENEFICIARIO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**

TEXTO ITEM 1

Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 45 días siguientes a la misma. El cobro de la prima se efectuará a prorrata sobre los valores inicialmente pactados y número de días restantes para la finalización de la póliza. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS PASADOS PRESENTES O FUTUROS
 Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE
 Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO
 Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 45 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%
 Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. Para los procesos penales cuando la imputación sea a título de dolo no opera el pago de anticipo de honorarios y cauciones judiciales, para estos procesos se pagará únicamente por reembolso siempre y cuando la condena o imputación no sea dolosa. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. (Nota: el porcentaje y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta).

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA
 "El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C."

ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS
 La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de tres (3) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos. (NOTA: El número de días corresponde al aceptado por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la oferta).

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES
 Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES
 Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO
 La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

CULPA GRAVE
 Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA:

GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

RAMO: 87

No PÓLIZA: 99400000044

ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.125.996-9

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.125.996-9

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.125.996-9

TEXTO ITEM 1

DEFINICION DE EVENTO

Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.

DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES

Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXTENSION DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA

Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza por el periodo de seis (06) meses, con cobro de prima máximo del 50% de la prima inicial y bajo las mismas condiciones pactadas para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la póliza y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. (Nota1: el número de meses corresponde al mínimo requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la oferta). (Nota2: el porcentaje corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no aumentado so pena de rechazo de la propuesta).

EXTENSION DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES

Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y con pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA

Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este

LIMITE GEOGRÁFICO MUNDIAL

Mediante la presente cláusula se acuerda que: 1.- el presente seguro será gobernado por la ley de Colombia, cuyas cortes tendrán jurisdicción en cualquier disputa originada en virtud de este y 2.- cualquier citatorio, aviso o proceso a ser notificado al asegurado con el fin de instituir cualquier procedimiento legal en contra del mismo en conexión con este seguro puede informarse en el domicilio del asegurado

LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea superior al 30%. En caso que la siniestralidad supere dicho porcentaje, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo los términos de prórroga del seguro.

MODIFICACION A CARGOS

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideraran automáticamente incorporados a la póliza.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE TIENEN RESERVA LEGAL

Queda entendido, convenido y aceptado que en ningún proceso la aseguradora exigirá el aporte de piezas procesales mientras existe reserva legal sobre las mismas. En todo caso los apoderados designados por los asegurados para adelantar sus defensas deberán presentar un informe del proceso que se adelanta.

NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta expresamente la no aplicación o argumentación en caso de siniestro de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisito o exigencias de los reaseguradores o cualquiera otra relación con control de siniestros. Sublímite, siniestros que no superen \$200.000.000 (Nota: el sublímite corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

Queda entendido, convenido y aceptado que a ninguna de las coberturas, amparos, gastos o riesgos cubiertos por la presente póliza se les aplicará deducible, franquicia o similar.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS

Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS** COD. VIGENCIA: **1980T** RAMO: **87** No PÓLIZA: **994000000044** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	IDENTIFICACIÓN: NIT 830.125.996-9
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	IDENTIFICACIÓN: NIT 830.125.996-9
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	IDENTIFICACIÓN: NIT 830.125.996-9

TEXTO ITEM 1

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD

Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga a partir del 01/01/2011.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 45 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

SOLUCION DE CONFLICTOS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

DEDUCIBLES OBLIGATORIOS

DESCRIPCION DEDUCIBLE OFRECIDO

TODA Y CADA PERDIDA SIN DEDUCIBLE

MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS

Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 65 días siguientes a la misma. El cobro de la prima se afectuará a prorrata sobre los valores inicialmente pactados y número de días restantes para la finalización de la póliza.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 60%

Se otorga 60% según texto de la clausula obligatoria.

EXTENSIÓN DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA

Se otorga, hasta 12 meses con cobro del 50% de la prima.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES

Se otorga, aumentando limitación de activos del 15% del total de activos del Asegurado.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA

Se otorga, aumentando a 90 días para el aviso.

AMPAROS ADICIONALES

Absorción, Fusión o Traslado de Funciones

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocesal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno. SE OTORGA

SUBLIMITE DE \$20.000.000 EVENTO \$50.000.000 VIGENCIA

Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia. SE OTORGA SUBLIMITE DE \$2.000.000 EVENTO \$5.000.000 VIGENCIA

Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos. SE OTORGA SUBLIMITE DE \$20.000.000 EVENTO \$50.000.000 VIGENCIA

Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones SE OTORGA SUBLIMITE DE \$20.000.000 EVENTO \$50.000.000 VIGENCIA

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. Sublimite \$100.000.000 por persona y \$200.000.000 vigencia SE OTORGA SUBLIMITE \$105.000.000 POR PERSONA Y \$209.000.000 VIGENCIA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS SOCIALES** RAMO: 87 No PÓLIZA: **99400000044** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**
ASEGURADO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**
BENEFICIARIO: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.125.996-9**

TEXTO ITEM 1

CLAUSULAS ADICIONALES

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DENOMINACIÓN EN LIBROS

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE IMPUTACIONES POR INJURIA O CALUMNIA

Queda entendido, convenido y aceptado que a través de la presente cláusula se elimina la exclusión de imputaciones por injuria o calumnia

EXPERTICIO TÉCNICO

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado, haciendo parte del límite básico y no en adición a este.

NO SUBROGACIÓN

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.

PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE ERRORES EN LA EVALUACION DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS

Queda entendido, convenido y aceptado que a través de la presente cláusula se elimina la exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimientos de seguros

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador. Nota: el número de días corresponde al aceptado por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la oferta). SI

NO EXIGENCIA DE PAGARES

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. En los procesos penales (salvo cuando se establezca en contrario) el pago de honorarios operará por reembolso cuando el proceso haya terminado y se tenga certeza de la no existencia de dolo. Para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía.

EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

CONDICIONES ESPECIALES

MAYOR VALOR ASEGURADO PARA LOS GASTOS DE DEFENSA

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS** COD. CENSA: **1990** RAMO: **87** No PÓLIZA: **994000000044** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	830.125.996-9
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	830.125.996-9
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	830.125.996-9

TEXTO ITEM 1

Se otorgará el puntaje señalado al proponente que ofrezca un mayor límite asegurado adicional al básico requerido, con el presupuesto asignado, para los Gastos de Defensa. El proponente deberá indicar expresamente el valor del límite adicional al básico que oferta en gastos de defensa, a los demás se les asignará la mitad del puntaje.

"Gastos de Defensa:

\$200.000.000 por persona en cada evento
\$450.000.000 por persona en la vigencia
\$450.000.000 por evento
\$900.000.000 por vigencia para todos los eventos."

CLAUSULAS DE GARANTIA

NOMBRE DE LA CLAUSULA DESCRIPCION

NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta.

